



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Primero de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 110
RADICADO N° 2022-00090-00

Por reparto del pasado 22 de marzo de 2022, correspondió a este Despacho la SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS GUILLERMO HINCAPIÉ AGUDELO, teniéndose que una vez realizado el estudio y revisada la foliatura, amén de los autos inadmisorios de fechas 28 de abril y 10 de junio de 2022, encuentra la Judicatura que habrá de rechazarse la misma por Falta de Competencia en razón al factor objetivo, cuantía del asunto, toda vez que de acuerdo a lo indicado en el libelo genitor y el avalúo de la totalidad de los bienes relictos de la *de cujus* corresponde a la suma de \$147.466.088; cuantía ésta asignada a los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de la Localidad en única instancia, en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 Núm. 5° del C.G.P., a donde habrá de remitirse la presente causa; se itera, al tratarse de un asunto de Mínima Cuantía, Núm. 2° del Art. 17 *Ibídem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente SUCESIÓN INTESTADA de la causante LUIS GUILLERMO HINCAPIÉ AGUDELO, promovida por GABRIELA DE JESÚS VÉLEZ AGUDELO, como cónyuge supérstite, por Falta Competencia en razón al factor objetivo, cuantía del asunto.

SEGUNDO: REMÍTASE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ-ANT (REPARTO), a fin de que avoquen el conocimiento de la misma.

TERCERO: DESANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **587908cfcab95f35a4f280b0c3f9bde10d439fe9e17185f123b401b2729d4454**

Documento generado en 01/07/2022 04:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>